



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE
CUOTAS DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN,
ADMINISTRADO POR CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**

SANTIAGO, 18 ABR 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 142

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**", y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Extra Fondo de Inversión, celebrada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29° Notaría de Santiago, con fecha 09 de marzo de 2007.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación del reglamento interno de **EXTRA FONDO DE INVERSIÓN** administrado por CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, consistente en cambiar el artículo 24, relativa a la comisión, básicamente en el sentido de establecer que la comisión a pagar será la suma mayor que resulte entre la "comisión porcentual" y la nueva figura de la "comisión mínima". Asimismo se adecua dicho artículo al Oficio-Circular N°335 de 10 de marzo de 2006.

2.- Apruébase las modificaciones al contrato de suscripción de cuotas del fondo indicado en el número precedente y que tienen por objeto adecuarlo a la nueva disposición del reglamento interno respectivo.

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



Santiago, 21 de Marzo de 2007

38 / FOP



2007030017466

21/03/2007 - 13:34

Operador: LADIAZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Extra Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 9 de Marzo de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Extra Fondo de Inversión, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo. Dichas modificaciones fueron introducidas en el capítulo referente a la comisión de administración.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo solicitamos aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir el texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en la que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación, las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, también destacados mediante el formato "negritas".

Sin otra particular, les saludan atentamente,

306-20074694
27-03-07

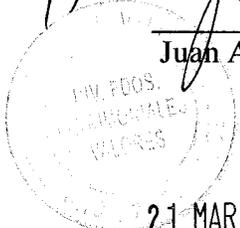
1787

Juan Andrés Camus Camus
Presidente

Alejandro Montero Purviance
Gerente General



Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos



21 MAR 2007

ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 9 DE MARZO DE 2007.

“ARTICULO 24° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual que ascenderá a la suma que resulte mayor entre:

- (i) El equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor de los activos del Fondo (en adelante la “Comisión Porcentual”); y**
- (ii) La cantidad de US\$ 9.916, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido a continuación en este artículo (en adelante la “Comisión Mínima”).**

Tanto la Comisión Porcentual como la Comisión Mínima incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La comisión de administración se calculará y devengará diariamente, debiendo considerarse para la Comisión Porcentual el valor de los activos del Fondo del día inmediatamente anterior y para la Comisión Mínima la cantidad que resulte de dividir los US\$ 9.916 por el número de días que tenga el mes en cuestión y el cociente multiplicarlo por el valor del tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo.

No obstante lo anterior, en aquéllos días en que corresponda devengarse la Comisión Porcentual, deberá primeramente descontarse de su monto toda cantidad que se hubiere devengado en días anteriores como Comisión Mínima por sobre la Comisión Porcentual que hubiere correspondido en dicho día. Este descuento no podrá ser superior a la diferencia entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima del día en que deba efectuarse dicho descuento y deberá repetirse tantas veces sea necesario para efectos de que la comisión de administración mensual del Fondo, anualizada por el año calendario que corresponda, sea realmente el monto mayor entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima y no una combinación entre ellas.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.



La actualización de las comisiones a que se refiere el presente artículo, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, para el mes de Junio del año 2007, la Administradora percibirá una comisión adicional y extraordinaria de US\$ 4.906, cantidad que incluye el IVA correspondiente de conformidad con la ley, la cual se devengará y pagará el último día hábil del mes en cuestión.”



ANEXO A
REGLAMENTO INTERNO
EXTRA FONDO DE INVERSIÓN

TABLA CÁLCULO		
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
Tasa de IVA	Comisión	Mínimo Mensual
10%	0.0550%	9,166
11%	0.0555%	9,250
12%	0.0560%	9,333
13%	0.0565%	9,416
14%	0.0570%	9,500
15%	0.0575%	9,583
16%	0.0580%	9,666
17%	0.0585%	9,750
18%	0.0590%	9,833
19%	0.0595%	9,916
20%	0.0600%	10,000
21%	0.0605%	10,083
22%	0.0610%	10,166
23%	0.0615%	10,250
24%	0.0620%	10,333
25%	0.0625%	10,416



CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 9 DE MARZO DE 2007.

SEPTIMO:

El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 7° BIS a 20° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual que ascenderá a la suma que resulte mayor entre:
 - (i) El equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor de los activos del Fondo (en adelante la "Comisión Porcentual"); y
 - (ii) La cantidad de US\$ 9.916, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido a continuación en este artículo (en adelante la "Comisión Mínima").

Tanto la Comisión Porcentual como la Comisión Mínima incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La comisión de administración se calculará y devengará diariamente, debiendo considerarse para la Comisión Porcentual el valor de los activos del Fondo del día inmediatamente anterior y para la Comisión Mínima la cantidad que resulte de dividir los US\$ 9.916 por el número de días que tenga el mes en cuestión y el cociente multiplicarlo por el valor del tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo.

No obstante lo anterior, en aquéllos días en que corresponda devengarse la Comisión Porcentual, deberá primeramente descontarse de su monto toda cantidad que se hubiere devengado en días anteriores como Comisión Mínima por sobre la Comisión Porcentual que hubiere correspondido en dicho día. Este descuento no podrá ser superior a la diferencia entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima del día en que deba efectuarse dicho descuento y deberá repetirse tantas veces sea necesario para efectos de que la comisión de administración mensual del Fondo, anualizada por el año calendario que corresponda, sea realmente el monto mayor entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima y no una combinación entre ellas.



La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión antes indicada se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Contrato de Suscripción de Cuotas, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las comisiones referida precedentemente, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, para el mes de Junio del año 2007, la Administradora percibirá una comisión adicional y extraordinaria de US\$ 4.906, cantidad que incluye el IVA correspondiente de conformidad con la ley, la cual se devengará y pagará el último día hábil del mes en cuestión.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
 - (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
 - (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
 - (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.



- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente será de un 3% del valor del Fondo.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.



- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.
- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.”

ANEXO A

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

EXTRA FONDO DE INVERSIÓN

TABLA CÁLCULO		
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
Tasa de IVA	Comisión	Mínimo Mensual
10%	0.0550%	9,166
11%	0.0555%	9,250
12%	0.0560%	9,333
13%	0.0565%	9,416
14%	0.0570%	9,500
15%	0.0575%	9,583
16%	0.0580%	9,666
17%	0.0585%	9,750
18%	0.0590%	9,833
19%	0.0595%	9,916
20%	0.0600%	10,000
21%	0.0605%	10,083
22%	0.0610%	10,166
23%	0.0615%	10,250
24%	0.0620%	10,333
25%	0.0625%	10,416

equivalente a esta fecha a \$....., que el Aportante paga en este acto, [en dinero efectivo, vale vista o cheque].

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 7° BIS a 20° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual que ascenderá a la suma que resulte mayor entre:
- (i) El equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor de los activos del Fondo (en adelante la "Comisión Porcentual"); y
 - (ii) La cantidad de US\$ 9.916, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido a continuación en este artículo (en adelante la "Comisión Mínima").

Tanto la Comisión Porcentual como la Comisión Mínima incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La comisión de administración se calculará y devengará diariamente, debiendo considerarse para la Comisión Porcentual el valor de los activos del Fondo del día inmediatamente anterior y para la Comisión Mínima la cantidad que resulte de dividir los US\$ 9.916 por el número de días que tenga el mes en cuestión y el cociente multiplicarlo por el valor del tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo.

No obstante lo anterior, en aquéllos días en que corresponda devengarse la Comisión Porcentual, deberá primeramente descontarse de su monto toda cantidad que se hubiere devengado en días anteriores como Comisión Mínima por sobre la Comisión Porcentual que hubiere correspondido en dicho día. Este descuento no podrá ser superior a la diferencia entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima del día en que deba efectuarse dicho descuento y deberá repetirse tantas veces sea necesario para efectos de que la comisión de administración mensual del Fondo, anualizada por el año calendario que corresponda, sea realmente el monto mayor entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima y no una combinación entre ellas.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión antes indicada se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Contrato de Suscripción de Cuotas, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las comisiones referida precedentemente, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, para el mes de Junio del año 2007, la Administradora percibirá una comisión adicional y extraordinaria de US\$ 4.906, cantidad que incluye el IVA correspondiente de conformidad con la ley, la cual se devengará y pagará el último día hábil del mes en cuestión.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
 - (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
 - (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
 - (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
 - (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
 - (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
 - (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.
- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente será de un 3% del valor del Fondo.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:
- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.
 - (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha de que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

4.12 Comisión de administración:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual **que ascenderá a la suma que resulte mayor entre:**

- (i) **El equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor de los activos del Fondo (en adelante la "Comisión Porcentual")**; y
- (ii) **La cantidad de US\$ 9.916, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido a continuación en este artículo (en adelante la "Comisión Mínima").**

Tanto la Comisión Porcentual como la Comisión Mínima incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La comisión de administración se calculará y devengará diariamente, debiendo considerarse para la Comisión Porcentual el valor de los activos del Fondo del día inmediatamente anterior y para la Comisión Mínima la cantidad que resulte de dividir los US\$ 9.916 por el número de días que tenga el mes en cuestión y el cuociente multiplicarlo por el valor del tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo.

No obstante lo anterior, en aquéllos días en que corresponda devengarse la Comisión Porcentual, deberá primeramente descontarse de su monto toda cantidad que se hubiere devengado en días anteriores como Comisión Mínima por sobre la Comisión Porcentual que hubiere correspondido en dicho día. Este descuento no podrá ser superior a la diferencia entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima del día en que deba efectuarse dicho descuento y deberá repetirse tantas veces sea necesario para efectos de que la comisión de administración mensual del Fondo, anualizada por el año calendario que corresponda, sea realmente el monto mayor entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima y no una combinación entre ellas.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las comisiones a que se refiere el presente artículo, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, para el mes de Junio del año 2007, la Administradora percibirá una comisión adicional y extraordinaria de US\$ 4.906, cantidad que incluye el IVA correspondiente de conformidad con la ley, la cual se devengará y pagará el último día hábil del mes en cuestión.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

Sin perjuicio de la comisión a que se refiere el número 4.12 anterior, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantenimiento de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de

Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la enumeración precedente será de un 3% del valor del Fondo.

4.14 Otros Gastos:

Además de los gastos a que se refiere el número 4.13 precedente, serán de cargo del fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.

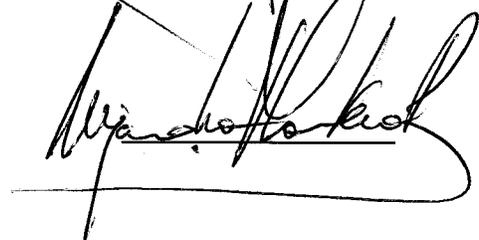
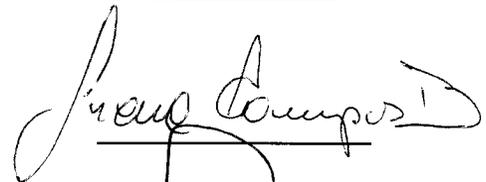
4.15 Aumentos de Capital

El Fondo se formará con una primera emisión de Cuotas por un monto equivalente a 150.000.000 de Unidades de Fomento. Esta primera emisión de Cuotas podrá complementarse con nuevas emisiones de

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada mediante presentación de fecha 21 de Marzo de 2007, en relación con la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Extra Fondo de Inversión, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Juan Andrés Camus Camus**
Presidente, C.N.I. N° 6.370.841-0
- **Fernando Moncada Melet**
Director, C.N.I. N° 8.418.198-6
- **Lorena Campos Beain**
Director, C.N.I. N° 9.210.181-9
- **Fernando Arismendi Vera**
Director, C.N.I. N° 10.548.180-2
- **Rodrigo Espíldora de Landea**
Director, C.N.I. N° 7.341.781-3
- **Alejandro Montero Purviance**
Gerente General, C.N.I N° 6.939.458-2



Los activos que el Fondo considera como líquidos corresponden a cuotas de fondos mutuos nacionales y extranjeros, acciones con presencia bursátil, pactos a menos de 30 días, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año.

VI. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

ARTICULO 22° La Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

VII. POLITICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL

ARTICULO 23° El Fondo se formará con una primera emisión de Cuotas por un monto equivalente a 150.000.000 de Unidades de Fomento. Esta primera emisión de Cuotas podrá complementarse con nuevas emisiones de Cuotas que acuerde la Asamblea de Aportantes del Fondo, en la medida que sigan existiendo en el mercado alternativas de inversión con las características definidas en el Título IV del presente Reglamento Interno.

Para los efectos de la colocación de Cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de suscripción de Cuotas y contratos de promesa de suscripción de Cuotas en los términos indicados en el artículo 12 BIS del Reglamento de la Ley, con el objeto de permitir a la Administradora contar con la flexibilidad necesaria para disponer de recursos en la medida que encuentre posibilidades de inversión en instrumentos de aquellos definidos en el presente Reglamento Interno y que correspondan al objetivo de inversión principal del Fondo.

VIII. COMISION DE ADMINISTRACION

ARTICULO 24° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor del patrimonio del Fondo, porcentaje que incluye el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

IX. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

ARTICULO 25° Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo VIII, precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integran el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO TIPO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS
DE EXTRA FONDO DE INVERSION**

SANTIAGO, 06 Dic 2006

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 563

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".
- 2) Lo dispuesto en los artículos 4º de la Ley Nº 18.815 y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 864, de 1990.

RESUELVO:

1) Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "EXTRA FONDO DE INVERSIÓN", relacionadas al objetivo de inversión del fondo, a los límites de inversión de los recursos del fondo, a la valorización de las inversiones, y a la solicitud de créditos bancarios por cuenta del Fondo, introduciéndose los artículos 7 BIS y 16 BIS, y modificaciones a los artículos 9º, 12º, 13º, 14º, 17º, 20º y 22º. Tales modificaciones fueron acordadas en Sesión Extraordinaria de Directores celebrada con fecha 7 de julio de 2006.

2) Apruébanse las modificaciones a la cláusula séptima del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas de "EXTRA FONDO DE INVERSIÓN", y que recogen las modificaciones al reglamento interno aprobadas en el numeral anterior de la presente Resolución.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular Nº 00019, de 19 de febrero de 2001.

Archívese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ETGEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bonaerita
O'Higgins 1449
Piso 5º
Santiago - Chile
Fonc: (56-2) 473 4000
Fak: (56-2) 473 4101
Casilla 21.67 - Correo 21
www.svs.cl



2008110068344
08/11/2006 - 13:16
Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 11 de Noviembre de 2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Da cumplimiento a observaciones
Oficio 8754 de fecha 11 de Agosto
de 2006, referido a Extra Fondo de
Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio Nº 8754 emitido por esa Superintendencia con fecha 11 de Agosto de 2006, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, celebrada el 7 de Julio de 2006.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta complementaria a la enviada el pasado 12 de Julio, en la que se contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión que se modifican de conformidad con lo observado por ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato "negritas", junto con los demás artículos incluidos en la minuta presentada el pasado 12 de Julio.

Finalmente, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto de la emisión de cuotas del Fondo, en las que se incluyen los cambios efectuados al Reglamento Interno del Fondo en razón de la respuesta del oficio de la referencia.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Juan Andrés Camus Camus
Presidente

Alfonso Montero Purvianco
Gerente General

Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos



2007030017485 Operador: RCONZALE
 21/03/2007 - 13:28 Div. Control de Fondos Patrimoniales
 SANTIAGO, 21 de Marzo de 2007



Señores
 Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Acompaña acta Asamblea Extraordinaria de
Aportantes de Extra Fondo de Inversión

De nuestra consideración:
 De acuerdo con las instrucciones impartidas por esa Superintendencia, por medio de la presente adjuntamos una copia certificada del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Extra Fondo de Inversión, celebrada con fecha 9 de Marzo recién pasado.

Hacemos presente a ustedes que en el acta cuya copia se acompaña se encuentra pendiente la firma del representante de A.F.P. Bansander S.A., por encontrarse éste fuera del país. Esperamos poder hacerles llegar, a la brevedad posible, una copia del acta firmada por todos los asistentes a la Asamblea.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Alejandro Montero Purviance
 Gerente General
 Celfin Capital S.A.
 Administradora General de Fondos

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
 EXTRA FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, a las 9:45 horas del día 9 de Marzo de 2007, en Avda. Apoquindo N° 3721, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **EXTRA FONDO DE INVERSIÓN**, bajo la presidencia de don Juan Andrés Camus Camus, Presidente de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos.

ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A	Vicior Hugo Benavides O	553.620
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B	Vicior Hugo Benavides O.	553.620
A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A	Catalina Díez R.	1.107.240
A.F.P. Santa María S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A	Alejandro Muñoz V	408.098
A.F.P. Santa María S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B	Alejandro Muñoz V.	540.968
Total		3.163.546

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente indicó que, encontrándose presentes y representadas en la Asamblea un total de 3.163.546 cuotas de participación del Fondo, que corresponden al 100% de las cuotas suscritas y pagadas, y considerando que los titulares de éstas se encuentran inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Extra Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.815 y la

convocatoria efectuada por el Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de fecha 19 de Febrero de 2007.

El Presidente indicó que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo en el diario La Segunda, los días 22 de Febrero y 1º y 8 de Marzo de 2007. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los Aportantes a sus representantes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que se encontraba presente en la Asamblea don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29ª Notaría de Santiago.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Sociedad Administradora, don Juan Andrés Camus Camus y como Secretario de la misma a don Sergio Eguiguren Ebersperger, quien encontrándose presente en la Asamblea, aceptó la designación. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, era preciso designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Considerando el número de Aportantes con que el Fondo cuenta a esta fecha, la Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa

María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el acta que se levante de la presente sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. TABLA

El Presidente señaló que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora, la presente Asamblea tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a la comisión de administración.
2. Designar a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar su presupuesto para el año 2007 y determinar su remuneración.
3. Designar a los Auditores Externos del Fondo.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ACUERDOS

5.1 Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo

El Presidente indicó que de acuerdo con el aviso de citación antes indicado, se proponía modificar el artículo número 24 del Reglamento Interno del Fondo, referido a la comisión de administración.

En consecuencia, el señor Presidente propuso como redacción para el artículo número 24 del Reglamento Interno del Fondo la siguiente:

"ARTICULO 24° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual que ascenderá a la suma que resulte mayor entre:

- (i) El equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor de los activos del Fondo (en adelante la "Comisión Porcentual"); y
- (ii) La cantidad de US\$ 9.916, en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido a continuación en este artículo (en adelante la "Comisión Mínima").

Tanto la Comisión Porcentual como la Comisión Mínima incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La comisión de administración se calculará y devengará diariamente, debiendo considerarse para la Comisión Porcentual el valor de los activos del Fondo del día inmediatamente anterior y para la Comisión Mínima la cantidad que resulta de dividir los US\$ 9.916 por el número de días que tenga el mes en cuestión y el cociente multiplicarlo por el valor del tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo.

No obstante lo anterior, en aquellos días en que correspondiera devengarse la Comisión Porcentual, deberá primeramente descontarse de su monto toda cantidad que se hubiere devengado en días anteriores como Comisión Mínima por sobre la Comisión Porcentual que hubiere correspondido en dicho día. Este descuento no podrá ser superior a la diferencia entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima del día en que deba efectuarse dicho descuento y deberá repetirse tantas veces sea necesario para efectos de que la comisión de administración mensual del Fondo, anualizada por el año calendario que correspondiera, sea realmente el monto mayor entre la Comisión Porcentual y la Comisión Mínima y no una combinación entre ellas.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 1%. En caso de modificarse la tasa del IVA, antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las comisiones a que se refiere el presente artículo, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, para el mes de Junio del año 2007, la Administradora percibirá una comisión adicional y extraordinaria de US\$ 4.906, cantidad que incluye el IVA correspondiente de conformidad con la ley, la cual se devengará y pagará el último día hábil del mes en cuestión."

Después de la referida lectura, el señor Presidente cedió la palabra a los Aportantes para que se pronunciaran respecto del nuevo texto del artículo número 24 del Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión.

Luego de un breve intercambio de opiniones entre los Aportantes y los representantes de la Sociedad Administradora, se procedió a la votación, acordándose, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la

modificación del artículo número 24 del Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión.

5.2. Provisión de la Comisión de Administración en los Estados Financieros del Fondo

El Presidente hizo presente a la Asamblea que en virtud de la aprobación por parte de la unanimidad de las cuotas del Fondo, de la modificación del artículo del Reglamento Interno referido a la comisión de administración, era preciso dejar constancia en el acta que se levante de la Asamblea, del acuerdo que se había alcanzado entre los Aportantes del Fondo y la Sociedad Administradora, en el sentido de autorizar a esta última a provisionar la diferencia existente entre la comisión actualmente vigente y la aprobada en la presente Asamblea, durante el tiempo que medie entre esta fecha y aquella en que se apruebe el nuevo texto de la comisión de administración por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Lo anterior, sin perjuicio de que dicha diferencia no sería facturada ni cobrada al Fondo por la Administradora sino una vez obtenida la referida aprobación.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dejar constancia en la presente acta de la provisión que se efectuará en los estados financieros del Fondo de la diferencia existente entre el monto de la actual comisión de administración y aquél que resulte de la aplicación de la comisión acordada en la presente Asamblea, hasta la aprobación de esta última comisión por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.3 Elección del Comité de Vigilancia

A continuación, el señor Presidente señaló que, de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Vigilancia, designando a los miembros que lo integrarán hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

El señor Carnus hizo presente que, dado que el Fondo había entrado en operación en el mes de Febrero de 2007, no correspondía celebrar Asamblea Ordinaria de Aportantes durante este año.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el Comité de Vigilancia de Extra Fondo

de Inversión para el ejercicio correspondiente al año 2007 sea integrado por los señores:

- a) Fernando Mir;
- b) Julio Gálvez; y
- c) Marco Acervo.

5.4 Presupuesto del Comité de Vigilancia

Expresó el señor Presidente que, continuando con la tabla, correspondía determinar un presupuesto de ingresos y gastos para el Comité de Vigilancia para el ejercicio correspondiente al año 2007. A este respecto, se hizo presente que, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo, los gastos del Comité de Vigilancia no pueden exceder de un 0,2% del valor del Fondo. A continuación, señaló que se proponía a los señores Aportantes fijar un presupuesto de ingresos y gastos para el Comité de Vigilancia ascendente a 200 Unidades de Fomento para el presente ejercicio.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, se acordó aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para el Comité de Vigilancia de Extra Fondo de Inversión para el ejercicio correspondiente al año 2007, ascendente a la cantidad de 200 Unidades de Fomento.

5.5 Fixación de la remuneración del Comité de Vigilancia

A continuación, el Presidente indicó que correspondía a la Asamblea fijar la remuneración del Comité de Vigilancia de Extra Fondo de Inversión para el ejercicio 2007. A este respecto, se hizo presente que la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia constituiría un gasto ordinario de cargo del Fondo.

Se propuso a la Asamblea fijar una remuneración para los miembros del Comité de Vigilancia, por cada sesión a la que asistan, equivalente a la cantidad de 15 Unidades de Fomento, con un tope máximo de 6 sesiones durante el presente año.

La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, acordó aprobar como remuneración para los miembros del Comité

de Vigilancia de Extra Fondo de Inversión para el ejercicio correspondiente al año 2007, la cantidad de 15 Unidades de Fomento, con un tope máximo de 6 sesiones durante el presente año.

5.6. Designación de Auditores Externos

El señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditores externos que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros del Fondo durante el período correspondiente al año 2007. Al respecto, se hizo presente a los señores Aportantes que se proponía que la designación recayera sobre alguno de los integrantes de la siguiente terna:

1. Deloitte, con una cotización de 230 Unidades de Fomento y 160 horas de trabajo presupuestadas;
2. Ernst & Young, con una cotización de 200 Unidades de Fomento y 166 horas de trabajo presupuestadas; y
3. KPMG, con una cotización de 120 Unidades de Fomento y 100 horas de trabajo presupuestadas

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a la empresa Ernst & Young como auditores externos del Fondo para el ejercicio 2007.

5.7. Implementación de las decisiones de la Asamblea.

Se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansander S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la Sociedad Administradora para lo siguiente:

A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para la emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

B. Para que una vez aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, si correspondiere, en conformidad con

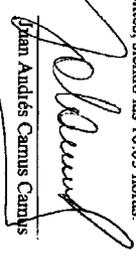
el Oficio Circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de febrero de 2001.

C Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para la emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

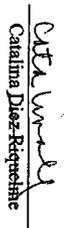
6. **TRAMITACIÓN DE ACUERDOS**

Finalmente, la Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Bansaeder S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Santa María S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta Asamblea, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación y facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alejandro Montero Purviance, y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren Ebensparger para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública en todo o parte el acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

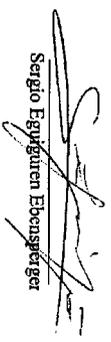
No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dió por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:05 horas.


Juan Andúes Carrus Carrus

Victor Hugo Benavides Oyarzún

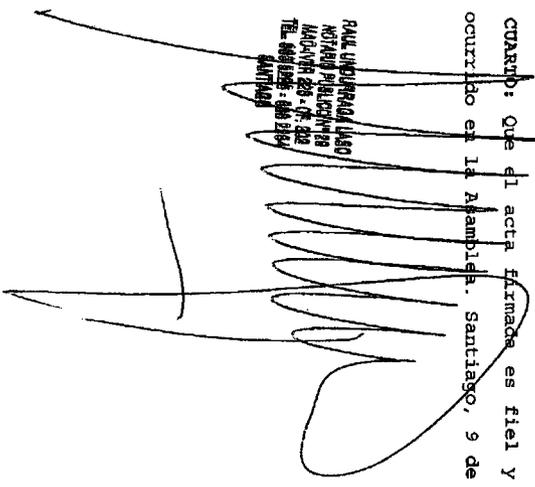

Catalina Díaz Rietzeblat


Alejandro Muñoz Valdés


Sergio Eguiguren Ebensparger

CERTIFICADO:

El notario que suscribe certifica: PRIMERO: Que asistió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de EXTRA FONDO DE INVERSIÓN celebrada el día, en el lugar y hora indicados en acta. SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la sala, debidamente representadas, la cantidad de 3.163.546 cuotas pagadas del Fondo a la fecha, lo que representaba el 100% de las cuotas válidamente emitidas y suscritas. Los poderes presentados a la Asamblea fueron debidamente aprobados. TERCERO: Que los acuerdos fueron aprobados por los porcentajes indicados en acta, después de haber sido leídos y puestos a discusión. CUARTO: Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Asamblea. Santiago, 9 de Marzo de 2007.-


PABLO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO Nº 28
MAQUILAN 220 - 7° 322
TEL. 554 1236 - 554 2187
SANTIAGO

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Extra Fondo de Inversión, celebrada con fecha 9 de Marzo de 2007, la que se encuentra incorporada al libro correspondiente.


GERENTE GENERAL
CEFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
